

R115366 Radicado: 195733103001-2022-00058-00 O8A5L8C9

Usr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial <Usr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

Jue 29/02/2024 4:26 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (403 KB)

R115366.pdf;

Respetada señora Angela Milady:

Para el Banco Caja Social es muy importante atender de manera oportuna sus solicitudes. Por ello, en el archivo adjunto encontrará respuesta al requerimiento interpuesto ante la entidad.

Asunto: Oficio n.º 91 del 23 de febrero de 2024
Proceso Ejecutivo
Radicado: 195733103001-2022-00058-00
Demandante: Cilia Andrea Osnas Cantero
Demandado: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.

Esperamos haber atendido su solicitud y le reiteramos nuestra voluntad de servicio.

Cordial saludo,



Embargos y Requerimientos.

Esta comunicación es informativa. Por favor no responder a esta dirección de correo

Para abrir el archivo adjunto debe disponer de Adobe Reader.



R70892402000723

COAREPIC\REQ\7089\R115366\St.EB2402230948

Bogotá, D.C., 29 de febrero de 2024

Señora
ANGELA MILADY VIASUS QUINTERO
Secretaria
Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puerto Tejada, Cauca

Asunto: Oficio n.º 91 del 23 de febrero de 2024
Proceso Ejecutivo
Radicado: 195733103001-2022-00058-00
Demandante: Cilia Andrea Osnas Cantero
Demandado: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.

Respetada señora Angela Milady:

En atención al oficio citado en el asunto y una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, le informamos que el Banco Caja Social recibió el oficio n.º 546 del 14 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso ejecutivo mencionado en el asunto, emitido por su despacho, el cual ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre dineros de la parte demandada: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. con Nit 891.700.037-9; dicho oficio se encuentra en estado TRAMITADO, arrojando que la citada identificación ya no cuenta con la medida cautelar vigente para este proceso, lo anterior fue informado a su despacho por medio de nuestra comunicación R70892402271006.

De esta manera esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud, si requieren información adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

VALENTINA GAMBA GONZÁLEZ
Central de Atención de Requerimientos Entes Externos

Elaboró: Andrés Acosta López
29 de febrero de 2024